

**Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R**

**Loja, 09 de marzo de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

De mi consideración:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“ El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan ”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada*

## Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R

Loja, 09 de marzo de 2023

por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad”*

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

## Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R

Loja, 09 de marzo de 2023

dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ”;*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

*2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de*

## Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R

Loja, 09 de marzo de 2023

*Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; . Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse ”;*

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el director general del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico*

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 ”;* *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS ”;* *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, ”;* adicional emite: *“ DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 ”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) ”;*

## Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R

Loja, 09 de marzo de 2023

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2023-1285-M, de fecha 08 de marzo de 2023, el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja (E), solicita reformar el PAC-2023 a cantidades y valores unitarios disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$617.457,18 (Seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 18/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2023-1285-M, de fecha 08 de marzo de 2023, el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja (E), solicita reformar el PAC-2023 a cantidades y valores unitarios; incrementando el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$617.457,18 (Seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 18/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2023-0465-M, de fecha 08 de marzo del 2023 el área requirente anexó el informe técnico.

**Que**, el Informe Técnico Nro. NRO. 009-2023-FA concluye: solicita atender la reforma planteada” Cabe recalcar que el PAC actual se reforma ya que las cantidades y los valores unitarios aprobados no son los mismos que constan el PAC, razón por la cual se deben registrar en base a la programación de medicamentos aprobada, así mismo se detalla que en la presente reforma se registrarán medicamentos que serán cancelados con presupuesto del 2024, mediante certificaciones plurianuales por el valor de 30.727,47.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022

## RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

**DISMINUCIÓN.** -

## Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R

Loja, 09 de marzo de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL														PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC					
33089	MEDICAMENTOS	RITINOL FARMACIA SOLIDO ORAL SODIUMUM INDANASTERON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352001004	1	UNIDAD	300	0,053	15,900	33089	MEDICAMENTOS	RITINOL FARMACIA SOLIDO ORAL SODIUMUM INDANASTERON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352001004	1	UNIDAD	230	0,0750	17,250	1,350					
33089	MEDICAMENTOS	RITINOL FARMACIA SOLIDO ORAL SODIUMUM INDANASTERON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352001025	1	UNIDAD	70	3,300	231,000	33089	MEDICAMENTOS	RITINOL FARMACIA SOLIDO ORAL SODIUMUM INDANASTERON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352001025	1	UNIDAD	260	2,8884	756,984	525,984					
33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA BENZATINICA FARMACIA LIQUIDO PARENTERAL 2400 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352000512	1	UNIDAD	710	0,130	92,700	33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA BENZATINICA FARMACIA LIQUIDO PARENTERAL 2400 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352000512	1	UNIDAD	800	0,3300	264,000	171,300					
33089	MEDICAMENTOS	LEVODROGESTREL PARENTERAL SUBERFARMICO 150 MG X VORLEAS DE 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352019154	1	UNIDAD	20	79,540	1,590,800	33089	MEDICAMENTOS	LEVODROGESTREL PARENTERAL SUBERFARMICO 150 MG X VORLEAS DE 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352019154	1	UNIDAD	100	79,5400	7,954,000	6,363,200					
33089	MEDICAMENTOS	SALICILATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 20 MG X 100 ML 100 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000074	1	UNIDAD	820	2,850	2,337,000	33089	MEDICAMENTOS	SALICILATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 20 MG X 100 ML 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352000074	1	UNIDAD	100	2,8500	285,000	2,052,000					
33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA ACIDO LAVILANICO SOLIDO ORAL 500 MG X 100 ML X 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000509	1	UNIDAD	4750	0,881	4,182,750	33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA ACIDO LAVILANICO SOLIDO ORAL 500 MG X 100 ML X 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000509	1	UNIDAD	7000	0,8810	6,162,700	1,979,950					
33089	MEDICAMENTOS	LEVODROGESTREL PARENTERAL SUBERFARMICO 150 MG X VORLEAS DE 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000590	1	UNIDAD	650	4,421,35	2,874,875	33089	MEDICAMENTOS	LEVODROGESTREL PARENTERAL SUBERFARMICO 150 MG X VORLEAS DE 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000590	1	UNIDAD	1	2,427,7400	2,427,740	447,135					
33089	MEDICAMENTOS	LEVODROGESTREL PARENTERAL SUBERFARMICO 150 MG X VORLEAS DE 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000782	1	UNIDAD	40	0,110	4,400	33089	MEDICAMENTOS	LEVODROGESTREL PARENTERAL SUBERFARMICO 150 MG X VORLEAS DE 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000782	1	UNIDAD	0	-	-	4,400					
33089	MEDICAMENTOS	ESTRIL ESTRIL AGNIAL 1 MG X LIPID CUSTODIA RITIDOMERINA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352019139	1	UNIDAD	0	7,906,1500	0	33089	MEDICAMENTOS	ESTRIL ESTRIL AGNIAL 1 MG X LIPID CUSTODIA RITIDOMERINA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352019139	1	UNIDAD	0	-	-	7,906,1500					
33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000523	1	UNIDAD	90	0,9594	86,346	33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352000523	1	UNIDAD	40	1,6000	640,000	553,654					
33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352001084	1	UNIDAD	780	2,426	1,892,280	33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	NFMA CUANTIA	352010853	1	UNIDAD	0	1,652,0000	6,296,800	4,404,520					
33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352001004	1	UNIDAD	810	5,00	4,050	33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352001004	1	UNIDAD	810	1,7383	14,080,170	9,999,830					
33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000004	1	UNIDAD	2940	0,220	646,800	33089	MEDICAMENTOS	ENCAPSULADA SOLVO 200 MG X 5 ML X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000004	1	UNIDAD	9000	0,4560	4,074,000	3,427,200					

### INCREMENTO. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL														PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC					
33089	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B FARMACIA VITAMINA B1 PIRIDOXINA FARMACIA B6 CIANOCOBALAMINA FARMACIA B12 LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG X 1 MG AMPOLLA X 5 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352001025	1	UNIDAD	3430	1,300	4,459,500	33089	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B FARMACIA VITAMINA B1 PIRIDOXINA FARMACIA B6 CIANOCOBALAMINA FARMACIA B12 LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG X 1 MG AMPOLLA X 5 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352001025	1	UNIDAD	2800	0,7767	2,174,760	2,284,740					
33089	MEDICAMENTOS	HELIUZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 300 MG X 30 ML X 3 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000045	1	UNIDAD	8200	0,230	1,886,000	33089	MEDICAMENTOS	HELIUZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 300 MG X 30 ML X 3 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000045	1	UNIDAD	2540	0,6803	1,728,162	1,157,838					
33089	MEDICAMENTOS	ACTILORAL 625 SOLIDO ORAL BRASCO 100 MG X 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352004077	1	UNIDAD	100	4,0714	4,071,400	33089	MEDICAMENTOS	ACTILORAL 625 SOLIDO ORAL BRASCO 100 MG X 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352004077	1	UNIDAD	100	4,0714	4,071,400	0					
33089	MEDICAMENTOS	ACTILORAL 625 SOLIDO ORAL BRASCO 100 MG X 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352001075	1	UNIDAD	800	0,0357	28,560	33089	MEDICAMENTOS	ACTILORAL 625 SOLIDO ORAL BRASCO 100 MG X 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352001075	1	UNIDAD	800	0,0357	28,560	0					
33089	MEDICAMENTOS	ACTILORAL 625 SOLIDO ORAL BRASCO 100 MG X 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352000611	1	UNIDAD	67	3,2660	218,722	33089	MEDICAMENTOS	ACTILORAL 625 SOLIDO ORAL BRASCO 100 MG X 100 ML	BIEN	NFMA CUANTIA	352000611	1	UNIDAD	67	3,2660	218,722	0					

### PLURIANUAL 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
530809	MEDICAMENTOS	Calcio carbonato 500 mg sólido oral (tableta masticable)	BIEN	47282,4	10029,6			57312

**Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R**

**Loja, 09 de marzo de 2023**

2	530809	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 PIRIDOXINA VITAMINA B6 CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG 1 MG AMPOLLA X 3 ML	BIEN	21747,6	5304,861			
3	530809	MEDICAMENTOS	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLON 60 MG N R	BIEN	16348,542	5202,4			
4	530809	MEDICAMENTOS	LACTULOSA 65% LIQUIDO ORAL FRASCO X 100 ML	BIEN	4478,54	1302,848			
5	530809	MEDICAMENTOS	METOCLOPRAMIDA 10 MG SOLIDO ORAL	BIEN	107,1	21,42			
6	530809	MEDICAMENTOS	NISTATINA LIQUIDO ORAL 100.000 UI ML N R	BIEN	535,402	160,3			
7	530809	MEDICAMENTOS	RETINOL VITAMINA A SOLIDO ORAL 50.000 UI N R	BIEN	90	22,5			
8	530809	MEDICAMENTOS	ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	776,984	209,188			
9	530809	MEDICAMENTOS	MULTIVITAMINAS CON MINERALES TIAMINA VITAMINA B1 NICOTINAMIDA VITAMINA B3 PIRIDOXINA VITAMINA B6 CIANICOBALAMINA VITAMINA B12 ACIDO ASCORBICO VITAMINA C VITAMINA A ZINC LIQUIDO ORAL 0.5 1.2 MG 5 ML 6 16 MG 5 ML 0.5 1 MG 5 ML 1 2 MCG 5 ML 15 50 MG 5 ML 1000 3000 UI 5 ML 3 8 MG 5 ML N R	BIEN	10655,779	3476,6			
10	530809	MEDICAMENTOS	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLON 30 MG N R	BIEN	17784	4997,76			

**Resolución Nro. IESS-HD-CL-CEN-2023-0003-R**

**Loja, 09 de marzo de 2023**

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección [cyndi.encalada@iess.gob.ec](mailto:cyndi.encalada@iess.gob.ec) y [dolores.torrest@iess.gob.ec](mailto:dolores.torrest@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Con sentimientos de distinguida consideración.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Dolores Del Rocio Torres Torres

**LICENCIADA EN ENFERMERÍA - CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO  
AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - CENTRAL LOJA**

Anexos:

- [iess-hd-cl-da-2023-1285-m\\_\(3\).pdf](#)
- [informe\\_tecnico\\_9\\_reforma.pdf](#)
- [r2023-02-03\\_15-06-4807597960016782956870991389001678395461.pdf](#)
- [iess-hd-cl-fa-2023-0465-m\\_\(1\).pdf](#)
- [reforma\\_9\\_validada0392709001678395575.xls](#)